Abog. Eduardo De Gaspert
Asesoría Jurídica

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – PLURIANUAL – I.D. N° 349.599 – LOTE N° 2 "LUBRICANTES"

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**, domiciliada en las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según **A.I.N° 63** de fecha 17 de noviembre de 2015 y refrendado por el **SECRETARIO GENERAL INTERINO ABG. MARCIAL CANTERO SILVA** designado por Resolución N° 2261/2018, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **BARCOS & RODADOS S.A**, con R.U.C. N° 80006671-5, domiciliada en las calles Ma. Concepción Leyes de Chávez c/ Artigas, Edificio Rosa T. – Complejo Barrail, piso N° 5 y 6 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **SEÑOR LUIS ORTEGA ECHEVERRÍA**, con Cédula de Identidad N° 757.297, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – PLURIANUAL - LOTE N° 2 - LUBRICANTES**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR**, en relación al llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2018 PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – PLURIANUAL – LOTE N° 2 "LUBRICANTES" - I.D. N° 349.599,** adjudicado por Resolución N° 3.332/2018 de fecha 30 de octubre de 2018 dictada por el Ejecutivo Municipal y la Resolución N° 921/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 de la Junta Municipal por la cual aprueba la adjudicación efectuada por el Intendente Municipal, y promulgada en fecha 16 de noviembre de 2018 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE** de acuerdo a los documentos del presente contrato. --
---

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION
INTENDENCIA

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	2	1	2	-	360	30	011	7	10.000.000
								TOTAL	10.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 200.000.000 (doscientos millones de guaraníes) **CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL**, siendo el monto previsto para el Ejercicio Fiscal Año 2018 de Gs. 10.000.000 (diez millones de guaraníes) y el monto restante para el Ejercicio Fiscal Año 2019 de Gs. 190.000.000 (ciento noventa millones de guaraníes) previa aprobación del Presupuesto Municipal Año 2019 y sujeto a disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente. ---------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2018 PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – PLURIANUAL – I.D. N° 349.599**, convocado por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)
1	Aceite 15W40	Litros	TAMBOR	1	REPSOL	ESPAÑA	14.950
2	Aceite 40MD	Litros	TAMBOR	1	REPSOL	ESPAÑA	14.050
3	Aceite 68W	Litros	TAMBOR	1	REPSOL	ESPAÑA	14.950
4	Aceite ATF	Litros	TAMBOR	1	REPSOL	ESPAÑA	21.850
5	Aceite 90	Litros	TAMBOR	1	REPSOL	ESPAÑA	18.450
6	Aceite 2T	Litros	BIDON	1	REPSOL	ESPAÑA	18.200
7	Aceite 85W 140	Litros	BIDON	1	REPSOL	ESPAÑA	20.500
8	Aceite 50	Litros	TAMBOR	1	YPF	ARGENTINA	14.150
9	Fluido De Frenos	Unidad	FRASCO	1	REPSOL	ESPAÑA	17.550
10	Refrigerantes	Litros	FRASCO	1	REPSOL	ESPAÑA	14.600
11	Agua destilada	Litros	BIDON	1	TSG	PARAGUAY	1.350
12	Grasa	Kilogramos	BALDE	1	REPSOL	ESPAÑA	19.250
						SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS	**189.850**

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de agosto de 2019. -------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Se emitirá una orden de compra para la provisión a la **PROVEEDORA**, y este a la **ESTACION DE**

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION INTENDENCIA

SERVICIO quien entregará el producto en el lugar convenido por las partes

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad de Compras, la cual velará por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, precios unitarios, los plazos para la entrega de los bienes requeridos. ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato. ----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Además de las establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, son causales de rescisión del contrato por causa imputable al contratista las siguientes:

a) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma constante y reiterada.

b) Atraso de la ejecución de los trabajos, de conformidad al plan establecido en Cronograma de ejecución de obras emitida por **LA MUNICIPALIDAD** sin causa justificada.

c) Si la obra no reúne las condiciones establecidas en los Términos de referencias y las características indicadas en la Oferta presentada por el proveedor.

d) Grave negligencia.

e) Cesión total o parcial del Contrato, asociación con terceros para el cumplimiento del objeto del contrato o la subcontratación total o parcial sin autorización previa y por escrito de la Intendencia Municipal con la aprobación de la Junta Municipal.

f) Falta de presentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

g) Otros casos a ser determinados en el Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato *"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido,*

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato". Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la 3ra. Circunscripción Judicial de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay. ----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay al día 23 de noviembre de 2018. --------

Abg. Marcial Cantero Silva Sánchez
Secretario General Interino

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

Don Alfredo Luis Yd
Intendente Municipal

Luis Ortega Echeverría
Representante Legal EMPRESA BARCOS & RODADOS S.A.